

No. 059

Octubre 09 de 2017

**Señores: Vendedores y Compradores Mercado Primario - Suministro**

**Asunto: Publicación variables para la estimación de las garantías de participación – Subastas de contratos C1 y C2**

Respetados señores:

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 3° de la Resolución CREG 065 de 2015 modificada por la Resolución CREG 120 de 2017, a través de la cual se dictan disposiciones relativas a los mecanismos de cobertura en las subastas de contratos C1 y C2 y teniendo en cuenta la obligación del Gestor del Mercado como responsable de los cálculos de todas y cada una de las variables que se consideren necesarias para la estimación de las garantías, a través del presente Boletín y conforme con los plazos establecidos en el artículo 27 del “Reglamento de Operación: Fideicomiso BMC Reserva de gas y Subastas C1 y C2”, el Gestor del Mercado de Gas, se permite informar sobre la publicación de las variables necesarias para el cálculo de los valores de las garantías de participación para los agentes a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Resolución CREG 114 de 2017.

Es importante resaltar que las variables aquí enunciadas son las que deben utilizar para el cálculo del valor de la Garantía para la subasta mencionada. Así mismo, la fecha límite de entrega en Fiduciaria de esta Garantía será el **11 de octubre de 2017 hasta las 5:00 pm.**

### **Vendedores:**

La información de las variables  $p$ ,  $Oferta_v$  y  $TRM$  necesarias para la estimación de las garantías de participación de las subastas C1 y C2, será remitida por el Gestor a los vendedores a los que hace referencia el Artículo 17 de la Resolución CREG 114 de 2017, que cuenten con cantidades disponibles para las subastas, mediante correo electrónico, en los términos del numeral 4.1.6 del Anexo de la Resolución CREG 065 de 2015, modificado por el Artículo 6 de la Resolución CREG 120 de 2017.

### **Compradores**

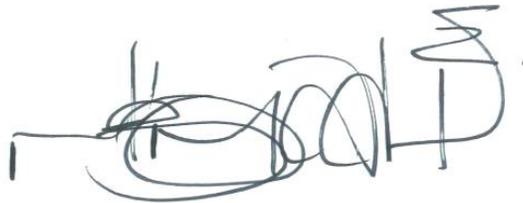
De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.7 del Anexo de la Resolución CREG 065 de 2015, modificado por el Artículo 6 de la Resolución CREG 120 de 2017, se informa que la variable  **$Demanda_c$** , necesaria para el cálculo del valor de la garantía de participación de los compradores a los que hace referencia el Artículo 18 de la Resolución CREG 114 de 2017, corresponderá al valor que declaren los agentes al Gestor del Mercado en su calidad de administrador de las subastas.

No. 059

Octubre 09 de 2017

Adicionalmente, se informa que las variables **TRM** y **p**, requeridas para el cálculo del valor de la Garantía de participación de los compradores, la deberán solicitar los agentes interesados mediante el correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co).

Cordialmente,



**NELSON RODRÍGUEZ VARGAS**  
Coordinador Dirección de Mercados Energéticos  
**Bolsa Mercantil de Colombia**